



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00881-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y teniendo en cuenta que ha vencido el termino de traslado de la misma sin existir objeción por parte del extremo pasivo, sería el caso aprobarla sino fuere porque se advierte que la presente liquidación no se encuentra ajustada a derecho como quiera que no tuvo en cuenta la constancia secretarial del 26 de junio de 2019 –fl. 41, pag. 78-, en la que se modificó el capital de la obligación por la suma de \$4.527.595. Por ello, NO SE APROBARÁ la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el actor y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 446 ordinal 3 del C.G.P.

Intereses del 8 de junio de 2019 al 11 de noviembre de 2020.

CAPITAL \$1.687.564,00.							
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES
5.000.000,00	8-jun-19	26-jun-19	19,30%	28,95%	19	1,40%	70.179
El día 26 de junio de 2019, mediante constancia secretarial de la misma fecha, se ordenó la entrega de depósitos judiciales, quedando como saldo al capital la suma de \$4.527.595,00.							
NUEVO CAPITAL \$4.527.595,00.							
4.527.595,00	27-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	4	0,29%	13.330
4.527.595,00	1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	31	2,29%	103.891
4.527.595,00	1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	31	2,30%	104.091
4.527.595,00	1-sept-19	30-sept-19	19,32%	28,98%	30	2,22%	100.708
4.527.595,00	1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	31	2,27%	102.995
4.527.595,00	1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	30	2,19%	99.311
4.527.595,00	1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	31	2,25%	102.047
4.527.595,00	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,24%	101.348
4.527.595,00	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,12%	96.117
4.527.595,00	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,26%	102.247
4.527.595,00	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,16%	97.668
4.527.595,00	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,17%	98.443
4.527.595,00	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	2,10%	94.905
4.527.595,00	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,17%	98.091
4.527.595,00	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,19%	98.945
4.527.595,00	1-sept-20	30-sept-20	18,35%	27,53%	30	2,12%	96.021
4.527.595,00	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	2,16%	97.941
4.527.595,00	1-nov-20	11-nov-20	17,84%	26,76%	11	0,75%	34.151
TOTAL INTERESES							1.712.427
CAPITAL							4.527.595
TOTAL CAPITAL E INTERESES							6.240.022



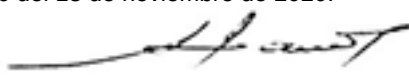
SON: SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDÓS PESOS (COP).

RESUELVE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación Adicional del Crédito elaborada por esta corporación.
2. Exhórtese al apoderado de la extrema activa, para que en adelante las liquidaciones adicionales que presente, tome como base la liquidación que esté en firme, lo anterior de acuerdo al Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. 126 del 13 de noviembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA